

11485 RESOLUCION de 11 de mayo de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO EXTRAORDINARIO DE «PRIMAVERA»

- 1 premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número 19693
 Consignado a Ibiza y San Cugat del Vallés.
- 2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 19692 y 19694.
- 99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 19600 al 19699, ambos inclusive (excepto el 19693).
- 99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 693
- 999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 93
- 9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 3

Premio especial:

Ha obtenido premio de 492.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 19693:

Fracción 8.^a de la serie 8.^a-San Cugat del Vallés.

- 1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 60603

Consignado a Alicante.

- 2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los billetes números 60602 y 60604.
- 99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 60600 al 60699, ambos inclusive (excepto el 60603).

Premio especial:

Ha obtenido premio de 198.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 60603:

Fracción 10.^a de la serie 5.^a-Alicante.

- 40 premios de 250.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:
 1135 1608 8056 9166
- 1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:
 063 126 126 231 268
 281 361 503 523 659
 670 697 749 780 798
- 3.000 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:
 23 29 49
- 10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 5
- 10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 4

Esta lista comprende los 35.841 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las diez series, incluidos los dos premios especiales, resultan 358.412 premios, por un importe de 7.000.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías. Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el intere-

sado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 11 de mayo de 1991.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

11486 RESOLUCION de 11 de mayo de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 18 de mayo de 1991.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de mayo de 1991, a las doce horas, en el salón de sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 36.551 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio especial

	Pesetas
Un premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero.....	246.000.000
Premios por serie	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	20.000.000
50 de 125.000 (cinco extracciones de 4 cifras).	6.250.000
1.200 de 25.000 (doce extracciones de 3 cifras).	30.000.000
4.000 de 10.000 (cuatro extracciones de 2 cifras) .	40.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.430.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
36.551	329.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 11 de mayo de 1991.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

11487 *ORDEN de 8 de abril de 1991 por la que se concede el Sello INCE para hormigón preparado a «Hormigones Cantabros, S. A.», en su central de hormigonado en Barrio La Venta, Igollo de Camargo, de Cantabria.*

Ilmos. Sres.: «Hormisa, S. A.», en su central de hormigonado de Igollo de Camargo (Cantabria), tiene concedido el Sello INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado de uso en la edificación, designado por resistencia para los tipos H-125, H-150, H-175, H-220, H-225 y H-250, que figuran en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado (EH) vigente», por Orden de 14 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

Vista la documentación presentada en la que se notifica el traspaso y cesión de todos los activos y elementos de la central de hormigonado de Igollo de Camargo de «Hormisa, S. A.», a la Sociedad «Hormigones Cantabros, S. A.», y, a petición de esta última, procede adecuar la concesión del Sello INCE a la nueva Sociedad.

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 24 de febrero de 1982, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de este distintivo de calidad para hormigón preparado de uso en la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el Sello INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado de uso en la edificación a los hormigones fabricados por «Hormigones Cantabros, S. A.», en su central de hormigonado en Barrio La Venta, Igollo de Camargo, de Cantabria; designados por resistencia, para los tipos H-125, H-150, H-175, H-220, H-225 y H-250, que figuran en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado EH vigente», quedando sin efecto el sello INCE concedido por Orden de 14 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre) a «Hormisa, S. A.», en su central de hormigonado de Igollo de Camargo (Cantabria).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1991.-El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11488 *ORDEN de 12 de marzo de 1991 por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministras de fecha 8 de febrero de 1991, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo, sobre revisión y ampliación del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «La Alcaidesa» (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 408.544 y 408.552, interpuestos por la Diputación de Cádiz y por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción contra el Real Decreto 3284/1982, de 12 de noviembre, sobre aprobación de la revisión, con ampliación, del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «La Alcaidesa», sito en los términos municipales de San Roque, Castellar y La Línea de la Concepción (Cádiz), se ha dictado sentencia el 21 de marzo de 1990, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Diputación Provincial de Cá-